



## DISPOSICIONES GENERALES, BASES Y CONDICIONES “CONCURSO DE CORTOMETRAJES”

### CAPÍTULO 1. DEL OBJETO

**ARTÍCULO 1.** El Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAviM) invita a productores y realizadores audiovisuales inscriptos en el Registro Provincial del Audiovisual (RePA) a participar del “Concurso de Cortometrajes” con la presentación de proyectos de ficción, animación o documental de hasta quince (15) minutos de duración sobre ideas originales y temáticas libres.

**ARTÍCULO 2.** Con la intención de fomentar la realización de contenidos en formato cortometrajes y reforzar el valor social, comunitario y cultural que representa el patrimonio inmaterial y material de la provincia, la presente convocatoria, en consonancia con la implementación del Plan Integral de Fomento -Resolución Nº 25/2023- contempla las siguientes líneas: Cortometraje de Primeras y Segundas obras y Cortometraje Comunitario y Originario.

#### **2.1 PRIMERAS Y SEGUNDAS OBRAS:**

Impulsar la realización de cortometrajes de primeras o segundas obras del director/a de ficción, documental o animación, apuntando al mejoramiento de los procesos de producción y el ingreso de nuevos actores al esquema productivo audiovisual de la provincia, promoviendo la paridad de género en la conformación de equipos.

#### **2.2 COMUNITARIO y ORIGINARIO (ficción y/o documental):**

Promover la realización audiovisual comunitaria, mediante la participación de nuevas/os realizadoras/es, que integren colectivos con una mirada social inclusiva, impulsando el acceso a recursos que posibiliten narrar historias en geografías locales de la provincia de Misiones.

Es condición fundamental que los proyectos sean propuestos desde la perspectiva del Cine Comunitario, entendiéndose como tal la práctica en la cual la misma comunidad se apropia de herramientas audiovisuales para auto representarse y visibilizar sus realidades, con un modo de producción horizontal y colectivo que genera y valora saberes e identidades locales mediante un proceso audiovisual integral que incluye activamente a la comunidad en cada una de sus etapas de realización.

En todos los casos, los proyectos deberán ser presentados como autoría colectiva de la comunidad que presente la propuesta. En ningún caso podrá ser



presentado por una persona individual en carácter de productor/a, guionista o director/a.

## **CAPÍTULO 2. DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 3.** El término para la presentación de proyectos se fija en 30 días corridos, contados desde la publicación de las bases y condiciones de la presente convocatoria en la página web y redes sociales oficiales del IAAViM.

**ARTÍCULO 4.** Los proyectos deberán ser suscriptos por la persona presentante o por todos los integrantes del proyecto en caso de producción comunitaria e indígena, en un único documento en formato PDF, enviándose a la dirección de correo electrónico [mesadeentrada@iaavim.gob.ar](mailto:mesadeentrada@iaavim.gob.ar) No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido en el calendario de convocatorias publicado.

## **CAPÍTULO 3. DE LAS PERSONAS PRESENTANTES**

**ARTÍCULO 5.** La persona presentante puede ser humana o jurídica. En caso que algún participante no pueda demostrar antigüedad de residencia de al menos un año en la región por la que se presenta, podrá adjuntar una nota de certificación emitida y firmada por el consejero/a distrital correspondiente o asociación audiovisual del distrito por el que participa. Las personas jurídicas deberán presentar copia del estatuto con la designación vigente de autoridades.

**ARTÍCULO 6.** La persona presentante es responsable del proyecto, debiendo suscribir todos los instrumentos respectivos en caso de resultar ganadora y será la única responsable de percibir, administrar los fondos y rendir documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, entregando copia de rendición al IAAViM.

**ARTÍCULO 7.** El responsable del proyecto deberá tener vigente su inscripción en el RePA y en caso de duda dicha área extenderá una constancia de vigencia

**ARTÍCULO 8.** No podrán participar en la convocatoria aquellas personas que:  
**8.1** No hubieran dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente o que adeuden contraprestaciones o compromisos anteriores con otras áreas del IAAViM.

**8.2** Se encuentren directamente vinculadas al IAAViM. Se entiende como directamente vinculadas a quienes mantengan una relación laboral con el



Instituto y/o que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo de la presente convocatoria, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.

**8.3** Familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad de personas vinculadas laboralmente al IAAviM.

Se exceptúa de esta última prohibición a quienes tengan una relación laboral en calidad de capacitadoras/es, tutoras/es, asesoras/es o jurados de las convocatorias organizadas por el IAAviM.

#### **CAPÍTULO 4. DEL PROYECTO, PRESENTACIÓN y REQUISITOS**

**ARTÍCULO 9.** La presente convocatoria, tanto en su modalidad de Cortometrajes de Primeras y Segundas Obras como Cortometrajes Comunitarios y Originario, abarca las obras inéditas al igual que las adaptaciones de una obra preexistente, debiendo la persona PRESENTANTE en todos los casos, acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos.

En caso de resultar seleccionado el cortometraje, se requerirá:

- Para las obras originales: la inscripción en Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA-. dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en original o copia autenticada. En el caso de los Cortometrajes Comunitarios y Originario, dicho registro debe ser necesariamente de autoría colectiva.
- Para las adaptaciones de obras preexistentes: la autorización y/o contrato de cesión por parte del titular de los derechos de la obra original a favor de la persona PRESENTANTE.

**ARTÍCULO 10.** Se podrán presentar uno o más proyectos en las líneas de fomento habilitadas, pero solamente podrá ser seleccionado como ganador en un proyecto, en una sola categoría.

**ARTÍCULO 11.** Podrán presentarse proyectos que no hayan sido seleccionados en convocatorias anteriores del IAAviM.

**ARTÍCULO 12.** La Gerencia de Fomento examinará los proyectos y determinará si se cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará al presentante a que complete los requisitos faltantes en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde la notificación de la intimación, bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

De encontrarse reunidos los requisitos, la Gerencia de Fomento elevará al Comité de Selección los proyectos para su tratamiento.



**ARTÍCULO 13.** Todos los proyectos deberán presentarse con anterioridad al inicio del rodaje. Asimismo, no podrá darse inicio a rodaje alguno sin la resolución que declare ganador al proyecto.

Requisitos para la presentación a Cortometrajes de Primeras y Segundas obras y Cortometrajes Comunitarios e Indígena:

- Nombre del proyecto
- Nombre de la persona PRESENTANTE y datos de contacto. En caso de Cortometrajes Comunitarios e Indígena se requerirá la nómina de los integrantes del colectivo.
- Género, duración y formato
- Storyline, sinopsis y guion
- Nómina completa del equipo técnico y artístico tentativo.
- Propuesta estética
- Motivación del director/a. En el caso de los Cortometrajes Comunitarios e Indígena se requerirá la motivación del colectivo.
- Presupuesto general.
- Presupuesto detallado por rubros.
- DDJJ de contrapartes en el caso de corresponder: aportes propios, en especie y/o de terceros que den cuenta de la factibilidad de realizar la producción con el incentivo recibido
- Todo el material debe ser entregado en la tipografía Arial, tamaño 12 con interlineado simple.
- De acuerdo al Art. 32 de la ley VI - 171, el IAAviM no puede financiar más del setenta por ciento (70%) del presupuesto total de cada proyecto, debiendo la persona PRESENTANTE demostrar el treinta por ciento (30%) correspondiente.

Una vez enviada la documentación y cerrada la convocatoria, las siguientes comunicaciones se efectuarán a través del correo electrónico denunciado, siendo válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre el organismo y los responsables de proyectos.

En caso de que el nombre del proyecto sea modificado, deberá ser notificado al correo electrónico mencionado.

## **CAPÍTULO 5. COMITÉ DE SELECCION**

**ARTÍCULO 14.** En línea con el Art. 26 del Anexo II de la Resolución 25/2023, el Consejo Directivo del IAAviM designará un Comité de Selección de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, que estará conformado por tres integrantes, dos mujeres y/o disidencias y un hombre.



En el caso de Cortometraje Comunitario e Indígena, el área de Producción Comunitaria del IAAviM propondrá al Consejo Directivo un/a integrante para

conformar la terna del Comité de Selección con aquellos profesionales que considere idóneos. Dicho comité tendrá al menos un representante de la provincia de Misiones, quedando la elección del resto de los integrantes bajo el criterio y la responsabilidad del IAAviM. Una vez definida su composición se anunciará en la página web del instituto.

**ARTÍCULO 15.** El Comité de Selección designará los proyectos ganadores, sin distinción de distrito.

**ARTÍCULO 16.** El Comité de Selección tendrá a su cargo definir los proyectos ganadores de la convocatoria, debiendo evaluar y calificar los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

**A. Guion / Tratamiento (Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 40 puntos según detalle)**

A.1 Argumento y estructura: *hasta 20 puntos.*

A.2 Propuesta estética y forma narrativa: *hasta 20 puntos.*

**B. Diversidad de género: (para aquellos proyectos que presenten equipos técnicos con la siguiente conformación: hasta 15 puntos según detalle)**

B.1 Más del 60% de mujeres y/o diversidades: *15 puntos*

B.2 Hasta el 60% de mujeres y/o diversidades: *10 puntos*

**C. Participación de mujeres y/o diversidades en la terna creativa, según la opción correspondiente: hasta 8 puntos según detalle**

E.1 3 integrantes: *8 puntos.*

E.2 2 integrantes: *6 puntos.*

E.3 1 integrante: *4 puntos.*

**D. Antecedentes: hasta 17 puntos según detalle**

C.1 Producción: *hasta 6 puntos.*

C.2 Dirección: *hasta 6 puntos.*

C.3 Guion: *hasta 5 puntos.*

**E. Rodaje: Hasta 20 puntos según detalle**

E.1 Incluyan en la propuesta a artistas emergentes y nuevos talentos: *5 puntos*

E.2 Que promuevan la difusión de lugares atractivos y poco conocidos y/o patrimonio histórico y cultural de la provincia: *5 puntos*

E.3 Que propongan contenidos educativos, de concientización, para infancias, de interés público y/o compromiso social: *5 puntos*



E.4 Que promuevan el cuidado del ambiente: 5 puntos

**ARTÍCULO 17.** Tal como se detalla en los arts. 9 y 10 para los cortometrajes, del Anexo II de la Resolución 25/2023, el Comité de Selección labrará un acta en la que consten los proyectos seleccionados, uno (1) titular y uno (1) suplente en el caso de los Cortometrajes de Primeras y Segundas obras y dos (2) titulares y dos (2) suplentes en caso de Cortometrajes Comunitarios y Originarios.

Podrá reasignar premios de un distrito a otro, en caso de que en alguno no hubiera suficientes inscriptos, no cumplan con los criterios referidos en el punto anterior y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones que remiten al art. 18 del Plan Integral de Fomento.

Las decisiones del Comité de Selección sobre los proyectos elegidos serán inapelables.

**ARTÍCULO 18.** El IAAviM pondrá a disposición de los Cortometrajes de Primeras y Segundas obras y de los Cortometrajes Comunitarios y Originario, dos (2) tutorías, una (1) por cada línea, cuya función será brindar asesoramiento y acompañamiento a los proyectos.

Para Cortometrajes de Primeras y Segundas obras, la figura del tutor recaerá en un productor/a o director/a de reconocida trayectoria, seleccionado por el IAAviM.

La elección como así también los seguimientos de los avances durante el proceso serán coordinados y articulados por la Gerencia de Fomento.

En el caso de los seleccionados para Cortometrajes Comunitarios y Originario, la figura del tutor recaerá en un/a profesional de reconocida trayectoria afín propuesto/a por el área de Producción Comunitaria.

La elección como así también los seguimientos de los avances serán coordinados y articulados por el área de Producción Comunitaria en conjunto con la Gerencia de Fomento.

## **CAPÍTULO 6. DE LOS PREMIOS**

**ARTÍCULO 19.** Se entregarán los siguientes premios:

UN (1) Cortometraje de Primeras y Segundas obras.

DOS (2) Cortometrajes Comunitarios y Originarios.

**ARTÍCULO 20.** Los proyectos ganadores recibirán un aporte financiero equivalente a:

**Cortometraje de Primeras y Segundas obras:** 7% de CMPN (costo medio de película nacional) al momento de emitirse la resolución administrativa.

**Cortometraje Comunitario y Originario:** 2% de CMPN (Costo medio de película Nacional) al momento de emitirse la resolución administrativa.



**ARTÍCULO 21.** El premio será abonado según lo establece el Plan Integral de Fomento, Resolución 25/2023 Anexo II art. 21:

1° cuota: ochenta por ciento (80%) una vez acreditado el inicio de la producción y cumplimiento de los requisitos formales previstos en la resolución mencionada.

2° cuota: veinte por ciento (20%) contra entrega de la COPIA A y entrega de rendición de gastos, conforme prevé la resolución mencionada.

## **CAPÍTULO 7. DEL CONVENIO**

**ARTÍCULO 21.** Los representantes de proyectos ganadores firmarán el correspondiente convenio con el IAAviM en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos contados desde el dictado de la Resolución que apruebe los proyectos ganadores.

**ARTÍCULO 22.** La falta de presentación de las rendiciones de gastos en forma parcial o total o no dar cumplimiento a las observaciones formuladas, dará derecho al IAAviM a declarar la caducidad del premio, reclamar la devolución de las sumas entregadas y proceder a suspender al responsable del proyecto del Registro Provincial Audiovisual -RePA- estando impedido de presentarse a cualquier otra convocatoria que el IAAviM realice, hasta tanto no regularice la situación irregular.

**ARTÍCULO 23.** Las rendiciones de gastos se realizarán en los plazos y en la forma que se determine en los convenios a suscribir oportunamente.

## **CAPÍTULO 9. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 24.** Los proyectos presentados son propiedad intelectual exclusiva de quienes los presenten y/o de quienes hubieren autorizado su uso para participar en esta convocatoria.

**ARTÍCULO 25.** Los responsables de proyectos ganadores deberán entregar la pieza audiovisual definitiva, según las especificaciones técnicas requeridas por el Archivo General del Audiovisual de Misiones (AGAM) previstas en el Anexo V de la Resolución 25/2023 del Plan Integral de Fomento y en los plazos previstos en los arts. 19 y 20 del Anexo II.



**ARTÍCULO 26.** El responsable de cada proyecto ganador deberá entregar la pieza finalizada, adjuntando declaración jurada sobre la titularidad de la obra o que cuenta con las autorizaciones correspondientes para hacer uso de

propiedad intelectual de terceros (música, obras literarias, pinturas, escultura, etc.) incluidas en la obra audiovisual, eximiendo de responsabilidad al IAAviM ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que eventualmente se presente.

**ARTÍCULO 27.** La obra audiovisual resultante de esta convocatoria será custodiada por el Archivo General del Audiovisual de Misiones (AGAM), quedando a disposición del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAviM) para su exhibición sin fines de lucro, conforme a las necesidades institucionales o requerimientos de terceros. Es obligación del responsable de proyecto entregar al AGAM la copia original de la obra para su preservación, estando a su cargo el diseño y plazos de exhibición y promoción de la obra, siendo la Gerencia de Exhibición, Distribución y Comercialización responsable únicamente de brindar apoyo institucional.

**ARTÍCULO 28.** Se consideran cerrados los expedientes al dar cumplimiento con los requisitos detallados en el art. 21 Anexo II de la Resolución 25/2023 del Plan Integral de Fomento.

**ARTÍCULO 29.** Los proyectos seleccionados deberán incluir en sus futuras presentaciones y/o exhibiciones el logo del IAAviM con la leyenda "Proyecto seleccionado para las Convocatorias de Cortometrajes de Primeras y Segundas obras 2024" o "Proyecto seleccionado para las Convocatorias de Cortometrajes Comunitarios e Indígena", según corresponda. El material gráfico será entregado por el área de Comunicación del IAAviM.

**ARTÍCULO 30.** Cualquier hecho no previsto en las presentes Bases y Condiciones o en la Resolución 25/2023 y anexos, será resuelto por el IAAviM respetando los principios de razonabilidad, eficacia y transparencia, aceptando la persona beneficiaria lo que así se resuelva, sin derecho a impugnación o recurso alguno.

**ARTÍCULO 31.** La participación en esta convocatoria implica el conocimiento de los términos de las presentes Bases y Condiciones.